



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jirón Parra del Riego N° 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente (e) de Administración Distrital, señor **EDISON FRANK ORUDNAP ARANA**, identificado con DNI N° 20082867, designado mediante Memorandum N° 540-2018-GAD-CSJU/PJ, de fecha 31 de octubre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**; y, de la otra parte, la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO**, con RUC N° 20568444737, inscrita en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona N° VIII – Sede Huancayo, con funcionamiento autorizado mediante Resolución S.B.S. N° 4579-2014, de fecha 18 de julio de 2014, debidamente representada por su Gerente de Negocios, señor **CARLOS ENRIQUE IGNACIO ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 20070586, en virtud a las facultades y nombramiento inscritos en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona N° VIII – Sede Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA CENTRO**.



Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** y **LA CAJA CENTRO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

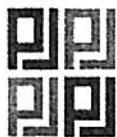
El presente Convenio de Colaboración se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que ejerce la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional; garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional; coadyuvando a la mejora de la administración de justicia y requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de acciones y actividades con otras entidades públicas o privadas del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN es una institución autónoma e independiente creada por Ley N° 4049 e instalada el 30 de marzo de 1920. Forma parte del Poder Judicial y se sujeta a la Constitución Política y a las Leyes, siendo una de sus atribuciones administrar justicia en el Distrito Judicial de Junín a través de sus órganos jurisdiccionales, para resolver y/o definir conflictos e incertidumbres con relevancia jurídica, protegiendo y garantizando la vigencia de los derechos humanos, con la finalidad de lograr la paz social y la seguridad jurídica como factores de desarrollo del país.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DECLARACIONES

Las partes expresamente manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe para otorgar un soporte adicional a los Beneficiarios, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos personales en moneda nacional.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conoce que una vez otorgado el mismo, el Beneficiario asume la calidad de cliente de **LA CAJA CENTRO**.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los Préstamos personales en moneda nacional, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla, conforme a lo señalado en el presente Convenio siendo deducidos de su ingreso mensual neto o líquido conforme a la normativa aplicable a los respectivos Beneficiarios, según corresponda.

Se deja expresa constancia que **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que **LA CAJA CENTRO** otorgue a los Beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

- 6.1.1 Generar y mantener una relación de datos actualizados de todos los Beneficiarios, la misma que deberá contener los siguientes datos: nombres y apellidos completos, código del beneficiario, ingresos mensuales y número de Documento Oficial de Identidad. Dicha base de datos deberá entregarse a **LA CAJA CENTRO** en las fechas que **LAS PARTES** acuerden.
- 6.1.2 Confirmar la información contenida en las Solicitudes de Préstamo, tales como: i) Condición laboral; ii) Monto de ingresos; iii) Cargo del Beneficiario y iv) Tempo de servicio. Para tal efecto, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** se compromete a poner en conocimiento de **LA CAJA CENTRO** los datos del funcionario que validará la información anteriormente referida.
- 6.1.3 Descontar mensualmente de la Planilla Única de Pagos, a través del área correspondiente, el monto de la cuota fija de los Préstamos personales en moneda nacional que pudieran corresponder, conforme a la autorización formulada por el Beneficiario. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos ordenados por Ley o autoridad competente.
- 6.1.4 Sin perjuicio de ello, en caso **LA CAJA CENTRO** realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio de Colaboración, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que **LA CAJA CENTRO** consolidará las deudas del Beneficiario.





- 6.2.5 Brindar asistencia a los Beneficiarios para el llenado de la documentación que **LA CAJA CENTRO** requiera para el otorgamiento del Préstamo personal en moneda nacional.
- 6.2.6 Otorgar los préstamos personales en moneda nacional a aquellos Beneficiarios que califiquen y cumplan con los lineamientos y las políticas crediticias vigentes, así como que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA CAJA CENTRO** requiera, siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración.
- 6.2.7 Brindar un reporte mensual a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** para efectos de proceder a los descuentos a los Beneficiarios para el reembolso de los Préstamos personales en moneda nacional. El reporte será remitido por **LA CAJA CENTRO** el último día hábil de cada mes.
- 6.2.8 Brindar folletos informáticos y asistencia para la difusión del presente Convenio de Colaboración entre los Beneficiarios.
- 6.2.9 Brindar información y asesoría personal a los funcionarios correspondientes de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, con la finalidad que transmita la información a los Beneficiarios, coadyuvando a que estos puedan cumplir con los requisitos y documentación que **LA CAJA CENTRO** requiera para el otorgamiento de los préstamos personales en moneda nacional.
- 6.2.10 No cargar a los descuentos por planillas las deudas de otros productos que el Beneficiario haya obtenido de manera personal, como tarjetas de créditos, entre otros.
- 6.2.11 Entregar productos como artefactos u otros para sorteos en fechas festivas, así como brindar capacitaciones a favor de los beneficiarios de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, conforme a la evaluación costo – beneficio que realizará **LA CAJA CENTRO** e informará a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, producto del volumen de operaciones otorgadas a los trabajadores según el Anexo I, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.
- 6.2.12 Cumplir con los compromisos expresamente pactados en el presente Convenio de Colaboración y/o aquellos acuerdos que se deriven de su ejecución.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de Préstamos personales en moneda nacional, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** y **LA CAJA CENTRO** deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 7.1 **LA CAJA CENTRO** deberá poner a disposición de los Beneficiarios, sea en las oficinas de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo Personal.
- 7.2 El Beneficiario deberá completar y entregar la documentación que **LA CAJA CENTRO** requiera. El Beneficiario recibirá asistencia de **LA CAJA CENTRO** para completar la documentación necesaria. **LA CAJA CENTRO** entregará la documentación a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** para que realice la verificación correspondiente.





importe de sus beneficios sociales el monto necesario para cancelar o, en su defecto, amortizar el Préstamo personal en moneda nacional y entregar dichas sumas a LA CAJA CENTRO.

Se precisa que, en caso la extinción del contrato de trabajo o relación laboral obedezca a la causal de jubilación y el trabajador beneficiario pase a la planilla de pensionistas del Poder Judicial, los descuentos continuarán ejecutándose bajo esta nueva condición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN deberá informar a LA CAJA CENTRO sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días sin que éste exceda de noventa (90) días, a fin de que LA CAJA CENTRO difiera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que correspondan.

En este sentido, en caso el Beneficiario incurriera en algún incumplimiento de cuotas, éstas no podrán ser modificadas unilateralmente por LA CAJA CENTRO, dado que en el objeto del presente Convenio de Colaboración se señala el descuento de cuotas mensuales fijas; por ello, el Beneficiario deberá efectuar un refinanciamiento con LA CAJA CENTRO que conlleva a considerarlo como un nuevo Préstamo Personal con otra cuota pactada entre el Beneficiario y LA CAJA CENTRO.

El nuevo importe de las cuotas se informará a EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN en cada oportunidad, siendo responsabilidad del Beneficiario el pago de las nuevas cuotas en la modalidad establecida.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL PRÉSTAMO

LA CAJA CENTRO cobrará a los Beneficiarios que accedan a un Préstamo Personal en Moneda Nacional un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas comerciales y crediticias. Las condiciones de los Préstamos Personales en moneda nacional se encuentran detalladas en el Anexo II, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Queda expresamente establecido que LA CAJA CENTRO cumple con las disposiciones dictadas por la SBS en materia de Transparencia en la Información, que resulten aplicables a los Préstamos.

Asimismo, la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por parte de capital, intereses, seguro de desgravamen, gastos por uso de casillero y comisión por gestión de nóminas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio de Colaboración serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción de este documento y en ellos surtirá efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Toda variación de domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos legales en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio de Colaboración.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2018.



.....
Carlos Enrique Ignacio Altamirano
Gerente de Negocios
Caja Centro

.....
EDISON FRANK ORUDNAP ARANA
Gerente (e) de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Junín

.....
CARLOS ENRIQUE IGNACIO ALTAMIRANO
Gerente de Negocios
Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro



ANEXO II

En cumplimiento de Cláusula Décimo Primera del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN** y la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO, LA CAJA CENTRO** cobrará a los Beneficiarios que accedan a un Préstamo Personal en moneda nacional un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas comerciales y crediticias.



1. Los Préstamos personales en moneda nacional que otorgue **LA CAJA CENTRO** se registrarán bajo las siguientes condiciones:

a) Monto y Tasa compensatoria:

El monto de los créditos será hasta S/. 50,000 Soles, previa calificación. Excepcionalmente se podrá prestar montos mayores

Tasa de Interés compensatorio:

Las tasas de interés que se aplicarán a los créditos serán las siguientes:

- | | | |
|------|-----------------------------------|-----------|
| i) | Desde S/. 1,000 hasta S/. 5,000 | TEA 18% |
| ii) | Desde S/. 5,001 hasta S/. 10,000 | TEA 16.5% |
| iii) | Desde S/. 10,001 hasta S/. 50,000 | TEA 15.5% |

Estas tasas serán consignadas en la Hoja Resumen que firmen los Beneficiarios de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**. Las tasas podrán ser variadas por **LA CAJA CENTRO** lo que será comunicado oportunamente conforme lo previsto por las normas de la SBS.

Tasa de interés moratorio:

Según el tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firmen los Beneficiarios de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**.

b) Monto de Cuota

Según lo establecido en la Política de Créditos.

c) Plazo

El plazo máximo de otorgamiento será de hasta sesenta (60) meses o hasta el vencimiento de su gestión o relación contractual con **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**.

d) Destino

Atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.

e) Moneda

En nuevos soles.

f) Garantías y Seguros

- i) **Garantía:** Estos créditos tienen como cobertura el presente Convenio de Colaboración.





ii) **Seguros:** Todos los créditos contarán con un seguro de desgravamen, salvo que la compañía de seguros no les brinde cobertura, de acuerdo a sus políticas comerciales.

g) **Otras condiciones:**

En la calificación de los Beneficiarios, **LA CAJA CENTRO** aplicará los criterios establecidos por las normas vigentes, emitidas por la SBS, para este producto crediticio.

En señal de conformidad y aceptación del contenido, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 16 días del mes de noviembre del año 2018.




EDISON FRANK ORUDNAP ARANA
Gerente (e) de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Junín


CARLOS ENRIQUE IGNACIO ALTAMIRANO
Gerente de Negocios
Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro